

Son carlos por la suavia demencia **Impr** **om** **caus** **Rey** de alemania **Reyna** Juana sumazre vel mismo don carlos por la gracia de dios
 reyes de castilla de leon. de aragon de las dos sicilias de helbrin de nauarra de granada de toledo de balencia de galizia de mallorca de cer
 denia de cordova de corcega de murcia de jaen. de los algarues. de algezira de gibraltar de las yslas de canaria e de las yndias yslas de terra firme
 del mar oceano condes de barcelona condes de vizcaya de molina duques de atenas e de nepatria condes de ruyssellon viscondes de marques de oristan e de goa
 no archiduques de austria duques de borgoña e de brauante condes de flandes de tirol e de abos el qes lo fuere nro conde de ruyssellon de ruyssellon de ruyssellon de ruyssellon
 e abro lugar theniente en el dho ofi. e al nro juez de comision qd. os ha sido ofuere dho. La lo tocante ala cobranca de la moneda foreera. del jobpado de plazencia
 e a otras quales quier nras justicias o quien lo contenido en esta carta toca e a cada vno de vos en vna juron. Salvo y gracia de pades q por nra carta de preu
 dada en la ciudad de segouia treinta dias del mes de agosto de la nra pasada de mill e quatro e cinco años. mandamos q de lo q nos fuere de moneda foreera
 en los lugares de la terra de la cibdad de plazencia los años q se oviere de hechar y reparar en estos nros reynos e señorios no se cobrase de los mas de treinta
 e seis mill e quatro e cinco. mrs segun mas largamente se contiene en el dho preuilegio. Et agora por parte de los lugares de la dha terra nos fue fha relacion
 e oviere q de los dchos nros recaudadores mayores de la renta de la dha moneda foreera del jobpado de la dha ciudad de plazencia el año pasado de quatro e
 y dos los pise y demandara mucha mas cantidad de mrs. por la dha moneda foreera de lo contenido en el dho preuilegio e sobre ello les ha fha mucha molestia
 e vexaciones e si allose en el lugar. e requirieran mucho agravio e dano. por ende oviere suplicauan e pesian por nros los mandamos q esta nra carta e
 que lo contenido en el dho preuilegio se guarde e cumpla e no se les pisen mas. de los dchos treinta e seis mill e quatro e cinco mrs de la dha moneda
 foreera. ansí de lo q oviere de pagar el dho año de quatro e y quatro y dos como en los años q delante de nros oviere de pagar. lo qual vi. e por los
 nros contadores mayores fue acordado q debiamos mandamos q esta nra carta e la dha razon e nos tobimos lo pabien / por la qual vos mandamos que
 deays la dha nra carta de preuilegio de desuso se haze mención e la guardes e cumplas e exectes e hazes guardar e cumplir e exectar en todo e por todo como en el
 se contiene y se dho. e contra el thenor y forma de lo dho no pasades ni consentades ni pasades por mana alguna / ni fagades en dca l sopena de la nra mrd e de diez
 mill mrs. La carta fha en la ciudad de vna de vos q lo contrario hiziere. dada en la villa de madrid a veynte e dos dias del mes de abril de mill e quatro e y
 quatro e tres años.

segun de el dho q fueren los lugares de tierra e plazencia sobre q no ande pzar mas de 22 dñs V & V. de m. f. r.

mayra yuatsnars
Sancabre

instagm

dui tiffut tonu d' d' el maye mo de s' 222

ls

Shocunat
Nulla

Shrahpoen



al...
origina...
p...
...

...